InfiValle	**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

1.- INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de Mínima Cuantía y del contrato a suscribir.

Este proceso y el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Instituto y en los términos del Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Considerando que INFIVALLE cuenta con un conjunto de herramientas de productividad y colaboración basadas en la nube mediante una suscripción anual que fueron adquiridas por la entidad en la vigencia 2025, para el uso de los servicios de correo electrónico y colaboración de google, servicio a través del cual se realizan las comunicaciones con los clientes, con las entidades de control, entre otras, dicha suscripción finalizará el 2 de septiembre de 2026, se hace necesaria su renovación mediante la suscripción al plan anual de 10 licencias Workspace Business Standard y 55 licencias Workspace Business Starter por usuario de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente documento. Estas herramientas permiten a los equipos trabajar juntos de manera eficiente desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo, con acceso a sus archivos, calendarios, correo electrónico, entre otros.

JUSTIFICACION

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, para desarrollar su objeto, cuenta con una plataforma tecnológica compuesta por equipos hardware, software, comunicaciones, herramientas de productividad y colaboración basadas en la nube, que requiere para el cumplimiento de su misión institucional.

InfiValle periódicamente realiza la actualización y fortalecimiento de la plataforma tecnológica, procurando mejorar la gestión tecnológica y dar cumplimiento a la normatividad. De igual

manera ha crecido la planta de equipos y los servicios de TIC, lo que hace más compleja su administración y a la vez más importante la gestión eficiente de enlaces, servicios y equipos, lo que otorga mayor relevancia a las herramientas de gestión. Como parte de su infraestructura tecnológica dispone de la solución Google Workspace para el correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la cual hoy soporta parte de sus procesos de comunicaciones.

Google Workspace Business es un conjunto de herramientas software en la nube de Google, solución Cloud compuesta por herramientas ofimáticas y empresariales, entre ellas gmail, google meet, calendar, google chat, google voice, IA gemini, entre otras, que para su uso se requiere la renovación anual de la suscripción de pago que permitirá dar continuidad en el uso de dichos servicios que actualmente utiliza el instituto.

INFIVALLE en la vigencia 2022, migró el servicio de suscripción gratuita que venía usando desde el año 2007, al nuevo servicio Workspace de pago, esta suscripción incluyó nuevas características orientadas a satisfacer las necesidades de las empresas en termino de herramientas de comunicación y colaboración, y para facilitar la administración. La plataforma es un espacio de trabajo integrado en la que los usuarios pueden encontrar fácilmente lo que necesitan para mejorar su comunicación y trabajo desde cualquier lugar donde disponga de Internet.

Considerando que en el mes de septiembre vence la suscripción anual y que Infivalle requiere dar continuidad a los servicios de correo electrónico y colaboración de google, servicio a través del cual se realizan las comunicaciones con los clientes, con las entidades de control, entre otras, se hace necesaria su renovación mediante la suscripción al plan anual de licencias Workspace Business Standard y Workspace Business Starter por usuario de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio.

Las ventajas de dar continuidad a la suscripción actual:

- ✓ Fiabilidad y disponibilidad: Google cuenta con una infraestructura sólida y altamente disponible, lo que garantiza que los servicios de correo electrónico y colaboración estén siempre disponibles y funcionando correctamente.
- ✓ Almacenamiento en la nube: Los servicios de Google ofrecen almacenamiento en la nube, lo que significa que puedes acceder a tus correos electrónicos, archivos y documentos desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo con conexión a Internet. Además, no tienes que preocuparte por el almacenamiento local o la pérdida de datos, ya que todo se guarda de forma segura en la nube.
- ✓ Colaboración en tiempo real: Google proporciona herramientas de colaboración en tiempo real, como Google Docs, Hojas de cálculo y Presentaciones. Estas

herramientas permiten a múltiples usuarios trabajar simultáneamente en un mismo documento, realizar cambios en tiempo real y ver las actualizaciones instantáneamente. Esto facilita la colaboración entre equipos y mejora la productividad.

- ✓ Comunicación efectiva: Gmail ofrece una interfaz intuitiva y fácil de usar para enviar y recibir correos electrónicos. Además, cuenta con funciones de búsqueda avanzadas y filtrado de spam, lo que ayuda a organizar y gestionar eficientemente la bandeja de entrada.
- ✓ Integración con otras herramientas: Los servicios de Google se integran con una amplia variedad de herramientas y aplicaciones de terceros, lo que permite una mayor flexibilidad y capacidad de personalización según las necesidades de cada usuario. Además, la integración con otras herramientas de Google, como Google Calendar, Google Drive y Google Meet, brinda una experiencia de trabajo más fluida y conectada.
- ✓ Seguridad: Google implementa medidas de protección, como el cifrado de extremo a extremo, la autenticación de dos factores y la detección de actividades sospechosas. Además, cuenta con sistemas de respaldo y recuperación de datos para garantizar la seguridad y la continuidad del servicio.
- ✓ La familiaridad y conocimiendo del funcionaiento del correo electrónico y las herramientas de colaboración de Google Workspace del que disponen sus usuarios quienes lo vienen usando desde el año 2007; y la facilidad de tener datos de correo electrónico e información documental que de otra manera seria necesario migrar incurriendo en costos adicionales.

Por lo anterior resulta conveniente para INFIVALLE renovar la suscripción actual Google Workspace por un periodo de 1 año con 55 cuentas en la versión "Business Starter" y 10 cuentas en la versión "Business Standard", que incluya capacitación sobre nuevas uso y nuevas opciones, para cubrir las actuales necesidades de los servicios de correo electrónico y herramientas de colaboración, y de manera trasparente hacer uso de las opciones mejoradas de administración, almacenamiento, servicio de videoconferencia y características empresariales.

Considerando lo anterior es conveniente y oportuno para el Instituto adelantar un proceso de contratación para la renovación de la suscripción al plan anual de licencias Workspace Business Standard y Workspace Business Starter por usuario de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente documento.

3.- OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar el servicio de suscripción al plan anual de 10 licencias Workspace Business Standard, 55 licencias Workspace Business Starter, capacitación para usuarios finales sobre nuevas

funcionalidades, capacitación para usuario técnico o administrador, incluye configuración y parametrización de los Productos, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio.

4.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112208	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de protección y seguridad
81112202	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software
43231512	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software de manejo de licencias

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

5.1.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. EL CONTATISTA se compromete a la ejecución del presente proceso, el servicio se prestará en las instalaciones físicas de INFIVALLE, la cual se encuentra ubicada en: a) un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

2. El contratista deberá cumplir para la prestación del servicio de licenciamiento por suscripción anual de 10 licencias Workspace Business Standard, 55 licencias Workspace Business Starter, capacitación para usuario final, capacitación para usuario técnico o administrador, incluidas configuración y parametrización de los Productos con las siguientes especificaciones:

SERVICIO	LICENCIAMIENTO	CANTIDAD
Suscripción Plan anual a Google Workspace	Licencias Workspace Business Standard	10
	Licencias Workspace Business Starter	55
	Capacitación para usuario final (remota)	1
	Capacitación para usuario técnico o administrador (remota)	1
	Configuración y parametrización de los Productos (remota)	1

COMPONENTES DE LA SUITE GOOGLE WORKSPACE

Componente / Funcionalidad	Business Starter (Anual)	Business Standard (Anual)	Notas y Detalles
Almacenamiento por usuario (Pooled Storage)	30 GB por usuario	2 TB por usuario	Espacio acumulado y compartido para la organización
Gmail (Correo con dominio personalizado)	☑ Incluido	☑ Incluido	Correo empresarial (@tuempresa.com)
Google Drive (Almacenamiento e ntegración)	☑ Incluido	☑ Incluido	Acceso web y escritorio (Drive for Desktop)
Google Docs, Sheets, Slides (Cfimática)	☑ Incluido	☑ Incluido	Colaboración en tiempo real en texto, cálculo y diapositivas
Google Forms (Formularios)	☑ Incluido	☑ Incluido	Creación de encuestas y recolección de datos
Google Keep (Notas y listas)	☑ Incluido	☑ Incluido	Notas rápidas y recordatorios sincronizados
Google Calendar (Agenda y citas)	☑ Incluido	☑ Incluido	Calendarios compartidos y páginas de programación

Google Sites (Sitios web e intranets)	☑ Incluido	☑ Incluido	Creación de portales internos y sitios web sin código
Google Chat y Espacios (Mensajería)	☑ Incluido	☑ Incluido	Mensajería de equipo, integración de bots y hilos
Google Meet (Videoconferencias)	☑ Incluido	☑ Incluido	Reuniones virtuales seguras de alta definición
Google Admin Console (Consola de Administración)	☑ Incluido	☑ Incluido	Panel centralizado de usuarios, dominios y seguridad
Google Meet: Grabar videoconferencias	✗ No incluido	☑ Incluido	Graba video/audio y lo guarda automáticamente en Drive
Google Meet: Entregar conversación (Transcripción)	✗ No incluido	☑ Incluido	Transcribe el audio a texto y crea un documento en Docs
Google Meet: Límite de participantes por reunión	Hasta 100 participantes	Hasta 150 participantes	Duración máxima de 24 horas por sesión
Google Meet: Cancelación de ruido con IA	✗ No incluido	☑ Incluido	Filtra ruidos ambientales durante la reunión
Google Meet: Grupos de trabajo (Breakout rooms)	✗ No incluido	☑ Incluido	Salas secundarias para dividir grupos pequeños
Google Drive: Unidades compartidas (Shared Drives)	☑ Incluido	☑ Incluido	Archivos propiedad del equipo (no de usuarios individuales)
Gmail: Combinación de correspondencia (Mail Merge)	✗ No incluido	☑ Incluido	Envíos masivos personalizados directamente en Gmail
Google Docs/Drive: Firma electrónica (eSignature)	✗ No incluido	☑ Incluido	Solicitud y captura de firmas en PDF y Docs
AppSheet Core (Desarrollo sin código)	✗ No incluido	☑ Incluido	Creación de apps de negocio personalizadas sin programar
Gemini para Google Workspace (Inteligencia Artificial)	Disponible como Add-on	Disponible como Add-on	Asistente IA integrado (requiere suscripción adicional)
Gestión de dispositivos (Endpoint Management)	Básica	Avanzada	Políticas de seguridad en móviles y ordenadores
Verificación en 2 pasos (2SV / 2FA)	☑ Incluido	☑ Incluido	Soporta llaves de seguridad físicas, prompts en móvil y tokens TOTP
Aplicación obligatoria de 2SV (Enforced 2SV)	☑ Incluido	☑ Incluido	Permite exigir 2SV a todos los usuarios, por OUs o por grupos
Programa de Protección Avanzada (Advanced Protection)	☑ Incluido	☑ Incluido	Exige llaves FIDO2/Passkeys y bloquea aplicaciones de terceros no verificadas

Controles de políticas basadas en Grupos	☑ Incluido	☑ Incluido	Aplica configuraciones y restricciones de seguridad a través de Google Groups
Unidades Organizativas (OU - Organizational Units)	☑ Incluido	☑ Incluido	Estructura jerárquica para administrar servicios por departamento o filial
Inicios de sesión únicos (SSO con SAML / OAuth)	☑ Incluido	☑ Incluido	Integración directa con proveedores de identidad externos (Okta, Azure AD, Entra ID)
Gestión de llaves de hardware y Passkeys	☑ Incluido	☑ Incluido	Administración centralizada de llaves de seguridad físicas y credenciales FIDO2
Gestión de dispositivos (Endpoint Management)	Básica	Avanzada	Standard añade aprobación manual de dispositivos, reglas avanzadas y borrado remoto selectivo
Alert Center (Centro de Alertas de la Consola)	☑ Incluido (Básico)	☑ Incluido (Básico)	Notificaciones automatizadas sobre intentos de acceso sospechosos, phishing y spam
Controles de compartición externa de Google Drive	☑ Incluido	☑ Incluido	Bloquea o restringe el envío/compartición de documentos a dominios externos
Delegación de roles y permisos de administración	☑ Incluido	☑ Incluido	Creación de administradores delegados con privilegios personalizados
Google Vault (Retención legal, eDiscovery y auditoría)	✗ No incluido	✗ No incluido	Requiere contratar el plan Business Plus, Enterprise o añadir la licencia Vault por separado
Prevención de pérdida de datos (DLP - Data Loss Prevention)	✗ No incluido	✗ No incluido	Función exclusiva de los planes Enterprise (Starter/Standard no incluyen reglas DLP)
Cuadro de mando de seguridad avanzado (Security Center)	✗ No incluido	✗ No incluido	Función exclusiva de planes Enterprise (para análisis avanzado de registros y amenazas)

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

PEBL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar la Entrega, instalación y configuración de 10 licencias Workspace Business Standard, 55 licencias Workspace Business Starter, capacitación para usuario final, capacitación para usuario técnico o administrador.
2. Proveer todas las actualizaciones del producto liberadas por el fabricante, por el periodo de un (01) año.
3. La garantía del soporte técnico y actualización deberá ser por doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento del objeto contractual.
4. Programar en coordinación con el supervisor del contrato las sesiones de capacitación virtuales de dos (2) horas cada una de acuerdo a lo solicitado en las condiciones técnicas exigidas, durante el periodo de servicio de suscripción.
5. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones.
6. Contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio contratado conforme a lo requerido por INFIVALLE.
7. El contratista debe acordar con el supervisor del contrato el cronograma de capacitaciones técnicas y de usuario final de manera virtual, al inicio del contrato y dar seguimiento al mismo.
8. El contratista deberá Suministrar debidamente instaladas y/o configuradas, las licencias adquiridas de acuerdo a la ficha técnica del presente estudio, bajo el dominio infivalle.gov.co.
9. El contratista debe elaborar y entregar un informe de las actividades realizadas.
10. El valor ofrecido en la propuesta económica debe incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.
11. El proponente deberá garantizar que brindará asesoría técnica al personal designado por INFIVALLE sobre el buen uso y mejores prácticas en la gestión de la suite objeto del presente estudio.

6.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
b) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
c) Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE o a través del Supervisor del contrato designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
d) Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

e) Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato designado, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
f) Reportar a INFIVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
g) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
h) Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

6.3.- OBLIGACIONES DE INFIVALLE

En virtud del presente contrato, el Instituto se obliga a:

a) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través de la designación de un supervisor al contrato.
b) Aportar al contratista toda la información que del Instituto éste requiera para la ejecución del contrato.
c) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato designado, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
d) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
e) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
f) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión).
g) Liquidar el contrato en los términos y condiciones establecidos en la norma legal vigente.

6.4.- CLAUSULAS DE SEGURIDAD

a) Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación: el contratista debe suscribir un acuerdo de confidencialidad donde se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso, tanto durante como después de la ejecución del contrato.

b) Gestión de incidentes: se debe seguir el procedimiento de gestión de incidentes establecido por INFIVALLE.
c) Controles de acceso: El acceso a la información y los sistemas de INFIVALLE por parte del contratista está limitado al personal autorizado y es a lo estrictamente necesario para la ejecución del servicio. El contratista tiene la obligación de informar sobre cambios de personal.
d) Protección de Datos Personales: el contratista debe garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales en Colombia) y sus decretos reglamentarios.
e) En caso de emergencias, calamidades o desastres, el contratista deberá garantizar la continuidad en el soporte contractual requerido y responder a las necesidades de INFIVALLE conforme con el objeto y obligaciones del contrato.
f) Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de INFIVALLE. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista deberá entregar el detalle del procedimiento a seguir y su impacto
g) El contratista, en calidad de partner acreditado por el fabricante, debe cumplir las políticas de seguridad de la información de INFIVALLE aplicables para el tipo de contrato, la información intercambiada e información en tránsito durante la ejecución del contrato
h) Gestión de Terceros y Cadena de Suministro: Si el contratista subcontrata partes del servicio que afectan la seguridad de la información, se exigirá que el subcontratista cumpla con los mismos o equivalentes controles de seguridad y que sea aprobado por INFIVALLE.
i) Equipo de trabajo: el contratista debe entregar un listado completo de los datos de contactos del personal técnico que prestará los servicios considerados dentro del objeto del contrato y niveles de escalamiento, en caso de cambios de personal se debe anunciar oportuna y formalmente a la supervisión del contrato.
j) Formación y Conciencia en Seguridad de la Información: Obligación del contratista de asegurar que su personal involucrado en la prestación del servicio esté debidamente capacitado y sea consciente de sus responsabilidades en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.
k) Cumplir con la política de seguridad de la información: Cumplir con las directrices y controles aplicables establecidos en la política de Seguridad de la información en relación con los proveedores, así como los requisitos aplicables de seguridad de la información en relación con proveedores.
l) Evaluación periódica del servicio y del proveedor: permitir auditorías para revisar el cumplimiento de acuerdos, calidad, revisiones de seguridad, cumplimiento de ANS.

Estas auditorías pueden ser realizadas directamente por INFIVALLE o por un externo avalado por INFIVALLE.

m) En caso de incumplimiento total o parcial: se hará efectiva una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. Aplica en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, retraso en la ejecución, incumplimiento de las cláusulas de seguridad de la información (confidencialidad, gestión de incidentes, controles de acceso, protección de datos personales) y fallas de calidad. Cuando se evidencie un incumplimiento se hará la notificación al proveedor y tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar, si no se hace se procederá con el cobro. INFIVALLE podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente, afectando la garantía de cumplimiento o mediante el descuento directo en los pagos. El pago de la cláusula penal no excluye la posibilidad de cobrar perjuicios adicionales que superen el valor de la pena, si estos pueden ser probados y cuantificados por INFIVALLE.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, no obstante la garantía del soporte técnico especializado y actualización es por doce (12) meses, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

8.- VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($28.000.000),** incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

8.2 FORMA DE PAGO

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, pagará el valor del contrato en una (1) cuota dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soportes, previo el cumplimiento de los siguientes entregables:

- Informe y soporte de la suscripción de las 10 licencias Workspace Business Standard y las 55 licencias Workspace Business Starter, la configuración y/o parametrización de las herramientas que componen la suscripción al Plan anual de la suite Google Workspace y la realización de las sesiones de capacitación de la suite Google Workspace.
- Documentos soportes: cuenta de cobro donde conste la factura de venta de la prestación del servicio. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL) mes adelantado y certificación o Informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe INFIVALLE será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

8.3.- ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 11% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

- Estampilla Pro Universidad del Pacifico 0.5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Univalle 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Desarrollo 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro hospitales 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Cultura 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro UCEVA 0,5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Electrificación 0,2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Deporte 2,5 % sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá un pago por concepto de Estampillas por INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. ($ 7.200), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

9.- LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El servicio se prestará en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, según requerimiento del supervisor del contrato.

10.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, celebrará un Contrato de prestación de servicios, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio.

11.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación, por la suma de $28.000.000, se encuentra dentro del tope de mínima cuantía fijado para la entidad conforme a su presupuesto anual, equivalente al 10% de la menor cuantía.

Previo a definir la modalidad de selección, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes para el servicio objeto de esta contratación, identificado bajo los códigos UNSPSC 81112208, 81112202, 43231512, encontrándose que SÍ existe el AMP denominado **IAD/SDA de Software por Catálogo II** (identificado como CCE-SNG-IAD-002-2024, administrado por Colombia Compra Eficiente.

Marco normativo aplicable

- Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 (principios de transparencia, economía y responsabilidad).
- Artículo 2, numerales 4 y 5, de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (obligatoriedad de los AMP).
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (procedimiento de mínima cuantía).
- Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 23 de abril de 2021, radicación 11001-03-26-000-2016-00017-00 (exp. 56.307), C.P. José Roberto Sáchica Méndez, demandante Álvaro Mejía Mejía c. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Análisis del precedente jurisprudencial invocado

En la sentencia del 23 de abril de 2021 (exp. 56.307), el Consejo de Estado declaró la nulidad del numeral VII "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía" del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios expedido por Colombia Compra Eficiente, al considerar que dicho acto administrativo regulaba un conflicto normativo inexistente.

La Sala precisó que las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada por AMP concurren cuando: *(i)* existe un AMP vigente para el bien o servicio objeto del proceso y la entidad está obligada a adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes al amparo de dicho AMP; y *(ii)* el presupuesto del proceso corresponde a la mínima cuantía de la entidad. Ante esa concurrencia dentro de una misma disposición (art. 2 de la Ley 1150 de 2007), no existe una regla legal que imponga la prevalencia automática del AMP, por lo que la escogencia de la modalidad debe resolverse a la luz de los principios generales del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la entidad conserva la facultad de optar motivadamente por la modalidad de mínima cuantía cuando concurren los presupuestos fácticos de la sentencia (presupuesto en umbral de mínima cuantía y existencia de AMP), sin que ello configure una elusión del deber de acudir a los instrumentos de agregación de demanda, siempre que la decisión esté soportada en un análisis objetivo de conveniencia, economía y eficiencia para el caso concreto.

Ahora bien, a pesar de que existe AMP vigente y el presupuesto está en el umbral de mínima cuantía, el presupuesto oficial del proceso corresponde al tope de mínima cuantía de la entidad, configurándose el supuesto de concurrencia normativa analizado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021 (exp. 56.307). Con fundamento en dicho precedente y en los principios de economía y responsabilidad (art. 23, Ley 80/1993)

Con base en lo expuesto, se deja constancia expresa de que la entidad optó por la modalidad de mínima cuantía, decisión que se encuentra debidamente motivada, soportada en el marco normativo vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y respaldada por el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado del 23 de abril de 2021 (exp. 56.307), garantizando así la transparencia y legalidad del proceso de contratación frente a eventuales observaciones de control fiscal o disciplinario.

12. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que: *"(...) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

En consecuencia, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, INFIVALLE debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, el Instituto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De, no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará DESIERTO el presente proceso.

a) FACTORES DE VERIFICACIÓN

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Instituto.

Bajo tal consideración, el Comité Evaluador del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar -si resulta necesaria- la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por el Instituto, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: El Instituto no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf

12.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado Colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.
Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO No. 1

El proponente deberá allegar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente Invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección que se adelanta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La vigencia de la carta de presentación será de sesenta (60) días.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo

90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección, reflejar una constitución de mínimo cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones o sus equivalentes en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia

y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De, conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

Se advierte que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES - ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN - ANEXO NO. 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la presente Invitación.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del consorcio o unión temporal, el documento de compromiso de constitución de consorcio o unión temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Designar en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
d) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

e) En caso de unión temporal, se indicará al Instituto la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
f) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
g) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
h) Señalar en cada caso (consorcio o unión temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
i) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b) Que, la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que, la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
h) Que, el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA: El documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura deberá estar suscrita, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

FORMATOS HOJA DE VIDA

Se deben aportar diligenciados tanto el formato único de hoja de Vida de la Persona Jurídica como el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural del Representante Legal, los cuales podrán ser descargados en la página web: www.dafp.gov.co. Cuando se trate de persona natural se debe anexar el formato de hoja de vida y de su establecimiento de comercio.

ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

Antecedentes Disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web www.procuraduria.gov.co de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Antecedentes Judiciales: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, consultará en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

Medidas Correctivas: El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía Nacional.

Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional.

PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES – ANEXO NO. 3

De, conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación.

I. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello

haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes

PCBD

no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario. Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA ENTIDAD FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL (OBLIGATORIO) Y REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL)

Por ser una entidad financiera, vigilada por la superintendencia financiera y con el fin de prevenir acciones de lavado de activos, INFIVALLE realizará consulta en las listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, así como de todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a presentar.

Ello de conformidad con lo expresado en el literal d) del numeral 4.2.2.2.1.1.1 del Capítulo IV del Título IV de la parte de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14), en concordancia con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De, acuerdo a estas normativas se tiene como lista internacional vinculante para Colombia la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU) y como Lista Restrictiva la Lista OFAC (Lista Clinton) cuya observancia establece en la norma el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En caso de que alguno de los proponentes sea persona natural o jurídica, su representante legal o algún integrante del consorcio o unión temporal resulte reportada en dichas listas, la propuesta será tenida como **NO CUMPLE** y en consecuencia se considerara no habilitada.

CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYME

El proponente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de

2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya ; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. .(formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa.(formato anexo)

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento del Instituto, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, INFIVALLE verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 4, cumplan con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL: Se tendrá como experiencia general mínima habilitante la acreditación de un (1) contrato u orden de compra ejecutado por el proponente cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de fotocopias legibles y conformables de contratos terminados y/o certificaciones que contengan :

- No. del contrato.
- Nombre e identificación del contratante.
- Dirección, teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.

- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Estado de ejecución del contrato liquidado.
- Número telefónico de la persona de contacto.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos, podrán acreditar la experiencia solicitada con dos (02) contratos cuyos valores ejecutados sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de que el proceso se limitara a MIPYMES, el número máximo de certificaciones corresponderá a tres (03), esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el
Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en
firme al momento de su presentación.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de Mipymes, sin embargo, no serán

válidos para la acreditación de la regla de desempate; caso en el cual se tendrán como no presentados.

Requisitos para demostración de experiencia:

- La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 4 deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, INFIVALLE no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 2: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

FACTOR ECONÓMICO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, el Instituto adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Instituto, lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente

autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "*Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica*", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante lo anterior, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "*Oferta Económica*" Anexo No. 6 en la "*Sección 5 – Documentos del proceso*" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la Secretaría de Infraestructura no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo No. 6.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Contratación recomendará al Gerente del Instituto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(...) los contratistas responderán*

cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para establecer el valor del presupuesto estimado,para las licencias de Google Workspace,; se consultaron precios de referencia a través de Internet; y se tuvo en cuenta los valores de referencia de la entidad para vigencias anteriores.

El valor estimado a partir de los precios públicos de referencia Google Workspace tiene las siguientes consideraciones: los valores del producto están en dólares, para el cálculo se utilizó la TRD de $4.000, los costos de capacitación son valores estimados del mercado que pueden variar según el partner, esta estimación incluye el valor del IVA. Para la estimación con los precios públicos de referencia Google Workspace se utilizó la herramienta de deepseek IA.

A continuación, se relacionan en el siguiente cuadro los resultados:

VALORES DE REFERENCIA			
ENTIDAD	**FECHA COTIZACIÓN**	**NÚMERO O REFERENCIA**	**VALOR COTIZADO IVA INCLUIDO**
Sitio Google, valores públicos de referencia	**11/08/2026**	Lic. Business Starter (55) $7USD= $18,480,000 Lic. Business Standard (10) $14USD= $6,720,000 Config. (2h)= $600,000 Capacit. Usuarios (1h) = $350,000 Capacit. Administradores (1h) =$400,000 Subtotal= $26,550,000 IVA (19%)= $5,044,500 TOTAL= $31,594,500. https://chat.deepseek.com/ https://workspace.google.com TRM=4000	**31,594,500**

Vigencias anteriores		**Valor contrato anterior IVA inc.: $23.403.686** **Incremento (5.10%) IPC: $24.597.274**	**24,597,274**
VALOR TOTAL			**56,191,774**
VALOR PROMEDIO			**28,095,887**
VALOR PROMEDIO AJUSTADO			**$ 28,000,000**

Una vez revisadas, analizadas y comparadas las tres cotizaciones, para el licenciamiento de la suite (Google Workspaces Business Standard) (Google Workspaces Business Starter). objeto del presente estudio, solicitado por INFIVALLE, se pudo establecer un valor promedio estimado, redondeado, de $28.000.000 ML. Por tanto, se establece el valor de referencia en VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($28.000.000).

14.- CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.60 del 14 de agosto de 2026, por valor de $28.000.000 MCTE, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

15.- SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, INFIVALLE considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.

2. **Riesgos Sociales o políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume INFIVALLE, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

Adicionalmente ha detectado los siguientes riesgos con la forma de mitigarlos:

17.- GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, donde establece que la "*Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies*", teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato y las obligaciones surgidas en favor del Instituto con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías, ya que una vez analizados los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que éstos no ameritan cubrimiento.

18.- DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del **Profesional Especializado del área de TIC** o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

19.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

LUIS EVER BEJARANO DOMINGUEZ
Profesional Universitario TIC

Proyecto: BEJARANO DOMINGUEZ LUIS EVER - Profesional Universitario TIC
Revisó: Luis Enrique Garzón Taquez-Secretario General